

ATRIBUCIONES

Artículo 35.- (Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tecate, Baja California).

- I.** Recibir y tramitar las quejas ciudadanas con motivo y en contra de los servidores y/o empleados públicos al servicio del Municipio y sus Entidades Paramunicipales, a fin de determinar los sujetos y la responsabilidad administrativa de aquellos en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con la ley en materia;
- II.-** Investigar los actos, omisiones o conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas, recomendando al Síndico las sanciones que correspondan en los términos de las Leyes para que éste a su vez, en caso de que las conductas sean constitutivas de delito, denuncie los hechos ante el Ministerio Público, por conducto de la Dirección Jurídica Municipal.
- III.** Auxiliar al Síndico Municipal en la elaboración de proyectos de resolución de las quejas administrativas presentadas en contra de los servidores públicos y/o empleados, por la ciudadanía, cuando así lo requiera el citado funcionario así como las demás que le impongan las Leyes y Reglamentos;
- IV.** Solicitar a los servidores públicos la información que le sea necesaria para el estudio, averiguación y solventación del procedimiento Administrativo;
- V.** Tramitar, gestionar y firmar lo relativo a las medidas cautelares impuestas por la Dependencia ante las autoridades municipales correspondientes; y
- VI.** Y las demás que le confiera la ley o reglamentos.